



## GESPLAN

Por Orden de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, nº. 391/2022 de fecha 03/11/2022 se ha aprobado el expediente de: ***“Elaboración de la documentación necesaria para la propuesta de ampliación del Parque Nacional de Garajonay”***, lo que se le comunica para que se proceda y se cumpla con el servicio y plazos establecidos en el correspondiente expediente.

San Sebastián de la Gomera a 04 de noviembre de 2022

EL DIRECTOR CONSERVADOR DEL P. N.



Fdo.: Ángel B. Fernández López

RECIBÍ

Fecha y Firma



**ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL POR LA QUE SE ENCARGA A LA EMPRESA PÚBLICA, GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL,S.A. (GESPLAN), EL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE GARAJONAY 2022-2023.**

Examinado el expediente administrativo.

Vista la propuesta formulada por la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica de fecha 25 de octubre de 2022

Teniendo en cuenta los siguientes:



**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** A partir del 1 de enero de 2010 las funciones, servicios y gestión ordinaria y habitual del Parque Nacional de Garajonay corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias, en virtud del Real Decreto 1550/2009, de 9 de octubre, (B.O.E. núm. 270, de 9 de noviembre) por el que se dispone este traspaso de estas funciones.

**Segundo.-** El Parque Nacional de Garajonay comprende una superficie de 3.986 ha, de acuerdo con los datos que figuran en el R.D. 1531/86, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión, todavía vigente. Esta superficie se reduce a 3.704 ha, de acuerdo con las estimaciones que nos proporcionan en la actualidad los sistemas de información geográfica.

**Tercero.-** Esta superficie es bastante inferior a las 5.000 ha mínimas necesarias para la nueva declaración de Parques Nacionales insulares, previstas en el artículo 6.1.C de la vigente Ley 30/2014 de 3 de diciembre, de Parques Nacionales.

**Cuarto.-** Su delimitación fue objeto de debate en el trámite de aprobación de la Ley 3/81 de creación del Parque Nacional de Garajonay, momento en el que ya se llegó a proponer una superficie mayor que la que finalmente fue aprobada. La decisión definitiva respecto a su delimitación, en aquel momento, se basó en limitar la declaración a terrenos de propiedad pública municipal con el fin de lograr el mayor consenso y aceptación en el ámbito insular. Esto supuso la creación de un Parque Nacional pequeño e incompleto que deja fuera zonas contiguas de gran valor natural y paisajístico que forman parte del mismo ecosistema o de su orla.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 02/11/2022 - 15:44:04
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 391 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 03/11/2022 08:39:56	Fecha: 03/11/2022 - 08:39:56
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Lm-K4tOu32JNj51Pw5Q9E7FT7ZDFTL6K	 
El presente documento ha sido descargado el 03/11/2022 - 08:40:19	



**Quinto.-** Desde entonces, la posterior legislación canaria de Espacios Protegidos y la creación de la Red Natura 2000, ha configurado una red de áreas colindantes protegidas alrededor del Parque Nacional. Asimismo, la presión de uso y demandas sociales sobre el territorio son muy diferentes a los existentes en el momento de la creación del Parque Nacional.

**Sexto.-** Además, cabe señalar que el entorno del actual Parque Nacional de Garajonay, además de estar en buena medida incluido en alguna figura de protección, cuenta con valores ambientales tales que, la delimitación de una propuesta de ampliación del mismo está sobradamente justificada. Se trata, además, de un territorio con escasa o muy escasa presencia y actividad humana, por lo que su inclusión en el Parque Nacional parece viable.

**Séptimo.-** La Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales, establece en sus artículos 11 y 8, el procedimiento de modificación de los límites territoriales de los Parques Nacionales.

**Octavo.-** La mayor eficiencia de utilizar un encargo proviene de la dilatada experiencia que tiene la empresa pública GESPLAN en la realización de trabajos similares. Se considera que una licitación pública no aprovecharía el conocimiento y capital humano del que dispone el personal contratado por GESPLAN, que ha consolidado una notable experiencia en trabajos similares, considerándose que ello va en detrimento de la buena ejecución del proyecto.

**Noveno.-** El motivo que justifica este encargo es porque el Parque Nacional no cuenta con los suficientes medios personales y materiales propios para realizar los servicios objeto del encargo ya que su plantilla de personal en esta Unidad es reducida y no tienen una disponibilidad suficiente para llevar a cabo las actuaciones que se recogen en el mismo. Dada la experiencia satisfactoria de la empresa pública GESPLAN en encargos similares relacionados con la planificación de Espacios Protegidos, incluso la elaboración en curso de un proyecto de declaración de un nuevo Parque Nacional en Gran Canaria, proyecto de características similares al que se propone, se opta por esta empresa pública que dispone de experiencia, personal cualificado, medios y conocimiento del territorio que se precisan para realizar estas actuaciones con eficacia.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La actual Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, conforme al artículo 12 del Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, asume las competencias que en materia de sostenibilidad tenía atribuidas la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 02/11/2022 - 15:44:04
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 391 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 03/11/2022 08:39:56	Fecha: 03/11/2022 - 08:39:56
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Lm-K4tOu32JNj51Pw5Q9E7FT7ZDFTL6K	 
El presente documento ha sido descargado el 03/11/2022 - 08:40:19	



**Segundo.-** El Real Decreto 1550/2009, de 9 de octubre, (B.O.E. núm. 270, de 9 de noviembre) dispone el traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de funciones y servicios de la Administración del Estado, en materia de conservación de la naturaleza (Parques Nacionales de Teide, Timanfaya, Caldera de Taburiente y Garajonay), que incluye la administración y gestión ordinaria y habitual de los Parques Nacionales ubicados dentro de su ámbito territorial, teniendo efecto dicho traspaso de funciones y servicios a partir del día 1 de enero de 2010.

La Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial (en adelante la Consejería) es el Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias encargado de la propuesta y ejecución de las directrices y la política del Gobierno de Canarias en las materias de política territorial, medio ambiente, energía y aguas, así como de la gestión de los respectivos servicios y competencias sobre dichas materias, de conformidad con el artículo 1.1 de su Reglamento Orgánico, aprobado por Decreto 54/2021, de 8 de junio de 2021.

Por tanto, las competencias en materia de Parques Nacionales están atribuidas a la citada Consejería, toda vez que los Parques Nacionales entran dentro del área medioambiental, al definirse en el artículo 30 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, como áreas naturales que, en razón a la belleza de sus paisajes, la representatividad de sus ecosistemas o la singularidad de su flora, de su fauna o de su diversidad geológica, incluidas sus formaciones geomorfológicas, poseen unos valores ecológicos, estéticos, educativos y científicos cuya conservación merece una atención preferente; e igualmente al estar sujetos al régimen de protección, conservación, uso sostenible, mejora y restauración, que con carácter básico, se recoge en la citada Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

**Tercero.-** Corresponde al titular de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial formalizar el presente encargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.11 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, aprobado mediante Decreto 137/2016, de 24 de octubre (B.O.C. n.º 242, de 16 de diciembre de 2016) y en el artículo 32.3 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

**Cuarto.-** La sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN, S.A.), tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 02/11/2022 - 15:44:04
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 391 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 03/11/2022 08:39:56	Fecha: 03/11/2022 - 08:39:56
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Lm-K4tOu32JNj51Pw5Q9E7FT7ZDFTL6K	
El presente documento ha sido descargado el 03/11/2022 - 08:40:19	





Por acuerdo de Gobierno de 14 de agosto de 2019 dicha sociedad mercantil pública ha quedado adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.


**Quinto.-** Mediante las correspondientes escrituras públicas de los años 2020 y 2021 GESPLAN, S.A. acuerda la modificación del artículo 1 de sus Estatutos. La última modificación ha sido elevada a escritura pública el 23 de junio de 2022 debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, con el objeto de adaptarlo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales. El objeto social de esta entidad pública se establece en la escritura pública de 7 de marzo de 2008, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas.

Consta en este Centro Directivo certificado de 7 de abril de 2022, de D. Manuel Agoney Piñero Ortiz, en calidad de Consejero Delegado de la Sociedad Mercantil Pública "Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A." (Gesplan), del cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

El artículo 2 de los Estatutos de GESPLAN, S.A. contempla, entre otros, la realización de *"estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras."*

**Sexto.-** El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público regula la figura de los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, estableciendo que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en ese artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 02/11/2022 - 15:44:04
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 391 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 03/11/2022 08:39:56	Fecha: 03/11/2022 - 08:39:56
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Lm-K4tOu32JNj51Pw5Q9E7FT7ZDFTL6K	 
El presente documento ha sido descargado el 03/11/2022 - 08:40:19	



De conformidad con lo establecido en la disposición final cuarta apartado tercero de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en lo no previsto en la citada Ley, resultará de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



**Séptimo.-** Este encargo se referirá exclusivamente a la realización de actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias asignadas a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

El encargo de este servicio no implica, en ningún caso, la atribución a la entidad encargada de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración.

**Octavo.-** Mediante la Orden de esta Consejería nº 181 / 2022, de fecha 7 de junio de 2022, se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. (GESPLAN S.A.) como medio propio personificado dependiente de esta Consejería.

**Noveno-** La realización de las actuaciones que se encarguen no está sujeta al Impuesto General Indirecto Canario, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición final tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, por la que se Modifica la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias la cual dispone: *Se modifica el apartado 9º del artículo 9, que queda redactado del modo siguiente: C) No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32.*

**Décimo.-** El presente expediente no está sujeto a función interventora, tal y como dispone el Acuerdo de Gobierno de 9 de junio de 2022, por el que se aprueba la modifica segunda del Acuerdo de Gobierno del 20 de enero de 2022, por el que se suspende durante el ejercicio 2022, para determinadas actuaciones, los acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se adoptan para el ejercicio 2022 medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en base a lo establecido en el apartado Primero, punto 5:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 02/11/2022 - 15:44:04
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 391 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 03/11/2022 08:39:56	Fecha: 03/11/2022 - 08:39:56
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Lm-K4tOu32JNj51Pw5Q9E7FT7ZDFTL6K	 
El presente documento ha sido descargado el 03/11/2022 - 08:40:19	





«5.- En lo que respecta a los gastos correspondientes a expedientes gestionados por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, quedarán excluidos del régimen general de control previsto en los apartados anteriores y, únicamente, estarán sujetos a función interventora aquellos cuya autorización corresponda al Gobierno por aplicación de lo dispuesto en los artículos 27 y 30 de la Ley 6/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2022, con las mismas excepciones contempladas a lo largo del presente Acuerdo.»

Los expedientes que implementen la aplicación de los Fondos de los Planes "Next Generation UE", correspondientes al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia afecto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia gestionados por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, sí estarán sometidos a función interventora, cualquiera que sea su importe. Los de la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACTEU) de esta Consejería, sólo se someterán a fiscalización cuando se den los supuestos comprendidos en el régimen general del ejercicio de la función interventora dispuesto en el presente Acuerdo.»

Undécimo.- La Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública (BOC nº 5, de 9.1.2015), en su artículo 29.3, regula la información que se debe hacer pública en relación con las encomiendas de gestión efectuadas por la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la misma, en la que se incluyen los motivos que justifican que no se presten los servicios con los medios materiales y personales con que cuenta el órgano o entidad encomendante.

En aplicación de dicho artículo, el presente encargo, una vez firmada, deberá publicitarse por parte de la entidad encomendante.



De acuerdo con todo lo anterior,

#### RESUELVO:

Primero.- Aprobar el gasto para la realización del servicio de "Elaboración de la documentación necesaria par la propuesta de ampliación del Parque Nacional de Garajonay", y encargar dicha actuación a GESPLAN al quedar acreditado que la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial carece de medios propios para realizar la actuación.

Las actuaciones a realizar se describen en el Anexo I.

6

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 02/11/2022 - 15:44:04
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 391 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 03/11/2022 08:39:56	Fecha: 03/11/2022 - 08:39:56
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Lm-K4tOu32JNj51Pw5Q9E7FT7ZDFTL6K	 
El presente documento ha sido descargado el 03/11/2022 - 08:40:19	





**Segundo.-** El importe total del encargo a GESPLAN asciende a la cantidad de: TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (362.666,68 €), con el siguiente desglose por anualidades:

Año 2022: 28.408,87 €

Año 2023: 334.257,81 €

En el ANEXO II se incorpora el presupuesto detallado.

Las cantidades expresadas incluyen los costes correspondientes a los medios propios de GESPLAN, así como los costes de las contrataciones externas o con medios ajenos a la citada empresa, que se han valorado a precio medio de mercado y su abono se realizará previa conformidad de las respectivas facturas.

**Tercero.-** Existe crédito adecuado y suficiente para afrontar el gasto que deriva del mismo, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, Clasificación presupuestaria 12.07.456L, Proyecto de inversión 120G0004 Parque Nacional de Garajonay, clasificación económica 640.22.00 Fondo 7000011.

**Cuarto.-** El plazo de ejecución del servicio se iniciará con la notificación efectiva de la presente Orden a la empresa pública GESPLAN y se desarrollará durante trece (13) meses. Dicho plazo puede ser ampliado, en virtud de prórroga acordada por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, previa audiencia a la empresa encargada y antes de la finalización del encargo.

**Quinto.-** La presentación de las facturas se hará en los primeros 15 días después de finalizar el trimestre, excepto la del cuarto trimestre que tendrá que presentarse antes del día 24 de diciembre de cada anualidad. El importe del encargo será librado directamente a GESPLAN, previa presentación de las facturas electrónicas de los trabajos realizados actuaciones encargadas, Anexo I en el punto 2.4 (cronograma de los trabajos a desarrollar). En cada una de las facturas presentadas habrá de indicarse los costes indirectos y los gastos generales, así como desglosadas las facturas a terceros contratadas, a fin de facilitar la presentación de facturas electrónicas, el código DIR a consignar en las mismas es: A05017181, a las que acompañarán una relación valorada, para su comprobación por el Director Técnico de los trabajos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 02/11/2022 - 15:44:04
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 391 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 03/11/2022 08:39:56	Fecha: 03/11/2022 - 08:39:56
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Lm-K4tOu32JNj51Pw5Q9E7FT7ZDFTL6K	
El presente documento ha sido descargado el 03/11/2022 - 08:40:19	



Se habilita a GESPLAN, S.A. la posibilidad de solicitar el abono anticipado de cada una de las anualidades del presente encargo, en su ejercicio presupuestario, siempre que se cumplan los requisitos y determinaciones que le sean de aplicación establecidas en la Resolución de 16 de diciembre de 2021, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de modificación cuarta del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión (Boletín Oficial de Canarias núm. Nº 258, de 20 de diciembre de 2021) y siempre que se hayan justificado debidamente los gastos correspondientes a anticipos anteriores.

Para el abono de las facturas será necesaria la correspondiente propuesta de pago de la Jefa de Servicio de Coordinación de Parques Nacionales y del Director General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente. Así mismo, se deberá emitir un informe de conformidad por parte de la dirección técnica de los trabajos, en el que se verifique que el servicio ha sido ejecutado con arreglo a las condiciones y requisitos establecidos en el contenido del encargo y a satisfacción de la Administración Pública de la que procede el encargo.

En cuanto a la forma de pago, se realizará mediante transferencia bancaria y las cantidades correspondientes se abonarán a GESPLAN, S.A., respetando en todo caso las exigencias establecidas en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, de aplicación al sector público autonómico.

Para la justificación de las cantidades anticipadas, será necesaria la correspondiente propuesta de justificación de la Jefa de Servicio de Coordinación de Parques Nacionales y del Director General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente. Así mismo, se deberá emitir un informe de conformidad por parte de la dirección técnica de los trabajos, en el que se verifique que el servicio ha sido ejecutado con arreglo a las condiciones y requisitos establecidos en el contenido del encargo y a satisfacción de la Administración Pública.

**Sexto.-** Nombrar, como Director Técnico del encargo, a D. Ángel B. Fernández López, Director Conservador del Parque Nacional de Garajonay, quien llevará a cabo el seguimiento, la vigilancia y control del cumplimiento de las actuaciones encargadas, dictará las órdenes e instrucciones necesarias al Coordinador Técnico para la correcta realización de la prestación del servicio, y dirimirá las posibles discrepancias que puedan surgir entre las partes. También le corresponde resolver las dudas que puedan plantearse durante su ejecución.

La empresa pública GESPLAN estará obligada a prestar su colaboración al Director para el normal cumplimiento de las funciones a éste encargo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 02/11/2022 - 15:44:04
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 391 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 03/11/2022 08:39:56	Fecha: 03/11/2022 - 08:39:56
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Lm-K4tOu32JNj51Pw5Q9E7ET7ZDFTL6K	 
El presente documento ha sido descargado el 03/11/2022 - 08:40:19	



En el ejercicio de sus funciones, el Director Técnico se sujetará a las instrucciones que, para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, fueron aprobadas por Acuerdo de Gobierno de 12 de septiembre de 2013 (publicado en el BOC nº 183, de 23 de septiembre de 2013).

**Séptimo.-** La empresa GESPLAN comunicará por escrito, antes del inicio de la ejecución de las actuaciones, el nombramiento de un Coordinador Técnico con respecto a este encargo, integrado en su plantilla con la cualificación y jerarquía suficiente dentro de la empresa, que tendrá entre sus obligaciones:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa frente a la Dirección del Parque Nacional de Garajonay, canalizando la comunicación entre la empresa pública y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al servicio, de un lado, y la Dirección del Parque del otro, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir y organizar el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del servicio encargado, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de las funciones que tiene encargadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente GESPLAN con la Dirección del Parque, a efecto de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la Dirección del Parque sobre el desarrollo de los trabajos y acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo.
- f) Resolver a las personas integrantes del equipo de trabajo aquellas dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo del encargo.

Para el buen desarrollo de los trabajos, a instancia del Director Técnico, periódicamente se realizarán reuniones técnicas de coordinación en las que intervendrán:

- El Director Técnico de los trabajos.
- El Coordinador Técnico nombrado por GESPLAN.
- Cualquier otro personal técnico asesor y/o especialista en la materia designado por las Administraciones Públicas intervinientes o por la empresa GESPLAN siempre que el Director Técnico lo estime conveniente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 02/11/2022 - 15:44:04
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 391 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 03/11/2022 08:39:56	Fecha: 03/11/2022 - 08:39:56
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Lm-K4tOu32JNj51Pw5Q9E7FT7ZDFTL6K	
El presente documento ha sido descargado el 03/11/2022 - 08:40:19	



**Octavo.-** El presente encargo se entenderá cumplido cuando la empresa pública haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con las prescripciones técnicas anexas, durante su plazo de ejecución, y la conformidad se hará constar por escrito mediante informe del Director Técnico.

Para la comprobación material de la inversión, se atenderá lo dispuesto en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC N° 93 de 18 de mayo de 2015) y a la Resolución de la Intervención General de 29 de marzo de 2016, sobre el desarrollo de la función de comprobación material del gasto (BOC N.º 68 de 11 de abril de 2016).

**Noveno.-** Las actuaciones las podrá realizar GESPLAN con sus propios medios humanos y materiales o, si lo estima conveniente, mediante contratación con terceros.


GESPLAN queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos y la logística necesaria para el desempeño de las actividades y servicios que se encargan.

Si fuera preciso la contratación de personal por GESPLAN, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 58 de la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Corresponde en exclusiva a GESPLAN la selección de personal que, reuniendo los requisitos de conocimientos y experiencia exigidos en las prescripciones técnicas, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución de la encargo, sin perjuicio de la verificación por parte de la Dirección del Parque del cumplimiento de dichos requisitos.

GESPLAN procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la Dirección del Parque.

La empresa pública asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 02/11/2022 - 15:44:04
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 391 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 03/11/2022 08:39:56	Fecha: 03/11/2022 - 08:39:56
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Lm-K4tOu32JNj5lPw5Q9E7FT7ZDFTL6K	 
El presente documento ha sido descargado el 03/11/2022 - 08:40:19	



GESPLAN velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del servicio desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el Anexo I de esta Orden, como objeto del encargo.

Al objeto de que no exista relación jurídica entre dicho personal y la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, se fijan las siguientes condiciones:

- Dada la naturaleza del servicio objeto de encargo y que las actividades se desarrollan esencialmente en todo el territorio del Parque Nacional, y para evitar confusión con los empleados públicos estarán diferenciados y deberá figurar en lugar visible el identificador de GESPLAN, comprometiéndose la empresa pública a velar por el cumplimiento de esta obligación.
- Durante la ejecución del servicio el personal de GESPLAN utilizará obligatoriamente el uniforme que le facilite la empresa y lucirán las correspondientes placas identificativas y acreditaciones de sus empleadores, no pudiendo utilizar emblemas oficiales que puedan llevar a confusión con los empleados públicos.
- La actividad será ejercida por GESPLAN de forma autónoma en todo momento.

El presente encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de GESPLAN y la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial. Tampoco se podrá producir al finalizar la actuación una subrogación empresarial de la Consejería.

**Décimo.-** En las posibles contrataciones que GESPLAN realice con terceros, de conformidad con el artículo 32.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se le aplicarán las siguientes reglas:

- a) El contrato quedará sometido a esa Ley, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la presente Ley.
- b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.

Asimismo GESPLAN, se compromete a poner en conocimiento de la Consejería, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 215.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 02/11/2022 - 15:44:04
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 391 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 03/11/2022 08:39:56	Fecha: 03/11/2022 - 08:39:56
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Lm-K4tOu32JNj51Pw5Q9E7FT7ZDFTL6K	
El presente documento ha sido descargado el 03/11/2022 - 08:40:19	






Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, los contratos que suscriba con terceros para la ejecución de los trabajos objeto del encargo.

**Undécimo.-** En cumplimiento con lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, de medidas preventivas de detección temprana y procedimientos previstas en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014, *“todas las sociedades mercantiles públicas y fundaciones del sector público autonómico, así como sus órganos de administración velarán para facturar las encomiendas o no aceptar subvenciones o aportaciones para el fomento de actividades, sin que se acredite que no se pone en riesgo su sostenibilidad financiera. A estos efectos, las entidades deberán previamente realizar un análisis de su repercusión en relación con el resultado del ejercicio y posteriores, así como en relación con su incidencia en la corriente de cobros y pagos, en la posición de la tesorería de la entidad y en los plazos de pagos a los proveedores comerciales”*,

Obra en el expediente Declaración de D. Manuel Agoney Píñero Ortiz, Consejero Delegado de la Sociedad Mercantil Pública “Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), de 7 de abril de 2022, donde hace constar las circunstancias descritas en el citado apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, en relación a su sostenibilidad financiera.

**Duodécimo.-** Obra en el expediente declaración responsable de D. Manuel Agoney Píñero Ortiz, Consejero Delegado de la Sociedad Mercantil Pública “Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), de 7 de abril de 2022 certificando que cumple con lo establecido en el artículo 32.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, que regula los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados.

**Decimotercero.-** Cuando en el ejercicio del control financiero o de auditoría pública, la Intervención General de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias detectase el abono al medio propio personificado que realizó un encargo de cantidades que excedan de los gastos directos e indirectos, del encargo realizado, o no se hubiera cumplido con el objeto del encargo, deberá reintegrarse dichas cantidades, junto a los intereses de demora al Tesoro de Comunidad Autónoma de Canarias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 02/11/2022 - 15:44:04
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 391 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 03/11/2022 08:39:56	Fecha: 03/11/2022 - 08:39:56
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Lm-K4tOu32JNj51Pw5Q9E7FT7ZDFTL6K	 
El presente documento ha sido descargado el 03/11/2022 - 08:40:19	



El procedimiento de reintegro se registrará por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las cantidades a reintegrar tendrán carácter de derechos económicos de naturaleza pública a los efectos del artículo 11 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre de la Hacienda Pública Canaria.

**Decimocuarto.-** La presente Orden deberá notificarse a GESPLAN.

**Decimoquinto.-** En cumplimiento del artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre la presente Orden deberá publicarse en el perfil del contratante. Así mismo en base a lo dispuesto en el artículo 29.3 d ella Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública el presente encargo, una vez firmado, deberá publicitarse por parte de la entidad encomendante.

Contra la formalización de este encargo, cabe interponer con carácter potestativo, el Recurso especial en materia de contratación, regulado en el artículo 44 de la ley 9/2017, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, o bien directamente el Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo podrá presentarse en el registro del órgano de contratación (órgano que realice el encargo) o en el órgano competente para la resolución del recurso.

## EL CONSEJERO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 02/11/2022 - 15:44:04
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 391 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 03/11/2022 08:39:56	Fecha: 03/11/2022 - 08:39:56
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Lm-K4tOu32JNj51Pw5Q9E7FT7ZDFTL6K	
El presente documento ha sido descargado el 03/11/2022 - 08:40:19	





## ANEXO I

### CONDICIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN EN LA EJECUCIÓN DEL ENCARGO DE SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE GARAJONAY.

#### 1. OBJETO

En el presente documento se recogen todas las instrucciones que han de regir el desarrollo de los trabajos objeto de la iniciativa propuesta del encargo del SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE GARAJONAY.

#### 2. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS



El objetivo general del presente encargo es realizar el apoyo al SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE GARAJONAY. Esta labor no puede realizarse con medios propios por insuficiencia de los recursos humanos necesarios.

La zona objeto del trabajo abarcará, en principio, varias zonas que se engloban dentro del área potencial de monteverde de La Gomera, con objeto de dar abrigo a las áreas de monteverde maduro existentes fuera del mismo (Macizo de Enchereda, El Cedro y Teselinde), y a una mejor representación de las facies de monteverde seco, monteverde higrófilo y brezales de crestería, apenas representado en la extensión actual del Parque Nacional, así como de otros hábitats poco representados en la Red de Parques Nacionales, como son bosques termófilos, tabaibales de tolda y matorrales halófilos costeros.

Asumiendo siempre la presencia de sistemas naturales que deben de tener representación en la Red de Parques Nacionales y con el objeto de maximizar las posibilidades de consenso social al respecto, se valorará como propuesta de ampliación los ámbitos siguientes, comprendidos en su mayoría dentro de la Red de Espacios Naturales de Canarias y Red Natura 2000, con escasa o muy escasa presencia y actividad humana.

##### 2.1 Descripción de la propuesta inicial:

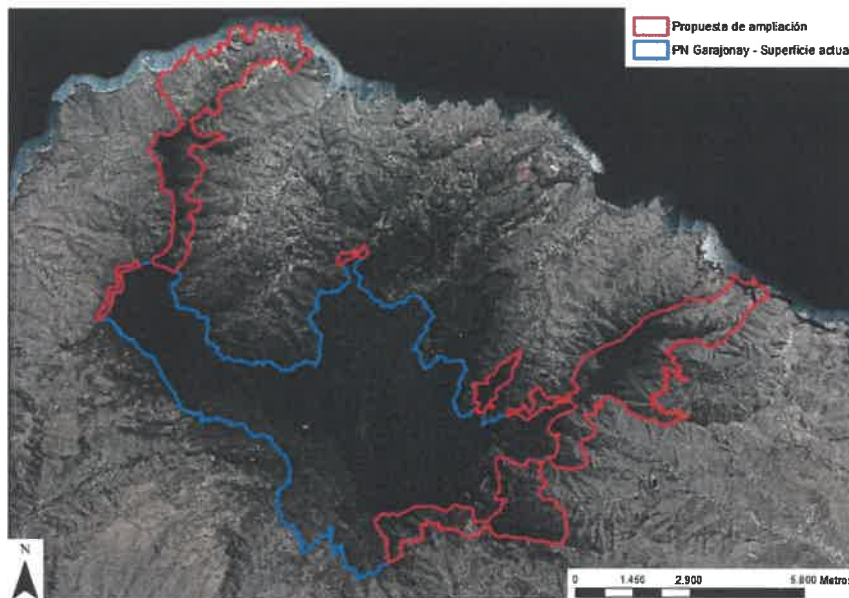
Se presenta a continuación una propuesta de las áreas a estudiar que habrán de servir como punto de partida para la realización del trabajo. Con la realización del trabajo dicha propuesta podrá ser modificada en función de las recomendaciones derivadas de los trabajos y de los expertos que intervengan en su elaboración.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 02/11/2022 - 15:44:04
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 391 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 03/11/2022 08:39:56	Fecha: 03/11/2022 - 08:39:56
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Lm-K4tOu32JNj51Pw5Q9E7FT7ZDFTL6K	 
El presente documento ha sido descargado el 03/11/2022 - 08:40:19	



### Datos físicos:

	PNG actual	Ampliación	TOTAL
Superficie terrestre	3.704,66 ha	2.102,08 ha	5.716,74 ha
% Ocupación Sistemas Naturales Representativos	3.346,20 ha	1.311,39 ha	4.657,59 ha
Nº municipios que aportan territorio	6	3 Vallehermoso Hermigua SS de La Gomera	6





### 2.2 Marco legal:

Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales, por la que se regula las propuestas de modificación de los límites territoriales de los Parques nacionales.

### 2.3 Justificación:

Será el objeto de este trabajo la elaboración de una propuesta para la modificación de los límites territoriales del Parque Nacional de Garajonay sobre terrenos colindantes con los que guarda continuidad ecológica, siguiendo las directrices y determinaciones de aplicación de la legislación de Parques Nacionales.

Dicha propuesta, se basará, al menos, en los siguientes contenidos:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 02/11/2022 - 15:44:04
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 391 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 03/11/2022 08:39:56	Fecha: 03/11/2022 - 08:39:56
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Lm-K4tOu32JNj51Pw5Q9E7FT7ZDFTL6K	 
El presente documento ha sido descargado el 03/11/2022 - 08:40:19	



1. **Presencia de ecosistemas no incluidos o infrarrepresentados en la Red de Parques Nacionales**, con amplia representación de sabinares y sabinares húmedos canarios, Bosques de laurisilva y Monte verde de fayal-breza, con importantes representaciones de monteverde húmedo e higrófilo, monteverde seco, fayal-breza y brezales de crestería, Tabaibales-cardonales y otras formaciones termocanarias, incluida manifestaciones de tabaibal de tolda en la zona norte del litoral gomero. Entre las formaciones termocanarias también se incluyen los palmerales canarios, Costas, acantilados, y depósitos litorales y sistemas naturales singulares de origen volcánico con Comunidades rupícolas dominadas por beas, asociadas a afloramientos rocosos, paredes verticales y acantilados.
2. **Importante presencia de hábitats y especies de importancia comunitaria que justifican la inclusión de la zona propuesta dentro de diferentes Zonas de Especial Conservación de la Red Natura 2000.**
3. **Grado de amenaza de los elementos de la flora y fauna existentes en la zona.** En esta área se encuentran varias especies vegetales y animales catalogadas como en Peligro de Extinción, según la *Ley 4/2010, de 4 de junio del Catálogo Canario de Especies Protegidas (BOC nº 112, 9-6-2010)*.
4. **Inclusión en la Reserva de la Biosfera de La Gomera:** la superficie propuesta está incluida dentro de la Reserva de la Biosfera de La Gomera. Es de destacar que una parte importante de la propuesta forma parte de las zonas núcleo de la misma.
5. **Presencia de restos arqueológicos y etnográficos.** Existen yacimientos arqueológicos y elementos etnográficos que valorizan este espacio.
6. **Bajo nivel de transformación irreversible del medio,** ello debido al aislamiento a que se encuentra sometido, que ha propiciado un bajo nivel de usos del territorio e inexistencia de asentamientos de población en las áreas propuestas.

#### 2.4 Propuesta:

En relación a la consecución de estos objetivos marcados por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el cambio climático y Planificación territorial del Gobierno de Canarias para definir de forma definitiva la delimitación de la propuesta y que ésta sea elevada según los requisitos normativos a la administración competente para su declaración, se plantean las siguientes acciones:

16

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 02/11/2022 - 15:44:04
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 391 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 03/11/2022 08:39:56	Fecha: 03/11/2022 - 08:39:56
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Lm-K4tOu32JNj51Pw5Q9E7FT7ZDFTL6K	
El presente documento ha sido descargado el 03/11/2022 - 08:40:19	





*Fase 1. Elaboración de propuesta de modificación de los límites territoriales del Parque Nacional de Garajonay.*



Con el fin de materializar la propuesta definitiva se deberá en primer término analizar la propuesta inicial planteada, así como las que puedan ser sugeridas por parte los expertos consultados, de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el cambio climático y Planificación territorial del Gobierno de Canarias y del Cabildo de La Gomera durante la vigencia del encargo, con el objetivo de establecer la limitación que englobe los requisitos solicitados por la administración competente, utilizando la metodología más apropiada para este tipo de análisis.

Dicho trabajo deberá de incluir un estudio pormenorizado de la información existente de las diferentes materias afectadas por la declaración de Parque Nacional, tanto bióticas, abióticas, recursos arqueológicos y etnográficos, actividades económicas, etc. Con ello, no solo se pretende recabar toda la información necesaria y actualizada, sino permitir un análisis de los posibles intereses que se pudieran ver afectados por la propuesta, impacto que generaría, medidas compensatorias necesarias a implementar, etc.

Para ello, y con el fin de conseguir la asistencia y apoyo de las mejores personas expertas en Canarias de las diferentes materias, se procederá a la subcontratación de servicios externos de especialistas en las materias que sean necesarias abordar, con el fin de recabar todos los análisis, diagnósticos y evaluaciones que se precisen. Dichos servicios se realizarán y se abonarán a GESPLAN contra las facturas de los informes realizados por externos especializados, en cada materia. Estos expertos externos formarán un equipo multidisciplinar que abarcará como mínimo las siguientes materias: geología, edafología, hongos, musgos, líquenes, flora vascular y vegetación. Asimismo, GESPLAN, dispondrá, al menos de personal técnico necesario para abordar estudios de campo para analizar las actividades económicas o de cualquier otra índole que pudiesen ser afectadas, un jurista para abordar los temas legales, un técnico de apoyo en sistemas de información geográfica, y un coordinador general del proyecto.

La evaluación de los valores de cada área que se proponga para su inclusión en el Parque deberá contar con su propio informe, a fin de poder valorar su aportación a la ampliación del Parque de forma individualiza.

Paralelamente, las diferentes propuestas (un máximo de tres) que se analicen deberán de realizar un análisis DAFO pormenorizado con el fin de tener la mayor información posible de cara a la decisión final que se pudiera tomar por parte de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el cambio climático y Planificación territorial del Gobierno de Canarias y del Cabildo de La Gomera. En las propuestas deberá de plantearse las medidas a implementar, si las hubiera, para solventar aquellas debilidades que se detecten.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 02/11/2022 - 15:44:04
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 391 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 03/11/2022 08:39:56	Fecha: 03/11/2022 - 08:39:56
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Lm-K4tOu32JNj51Pw5Q9E7FT7ZDFTL6K	 
El presente documento ha sido descargado el 03/11/2022 - 08:40:19	



Todo el trabajo desarrollado deberá de contar con un proceso participativo integrador que permita analizar las demandas de los sectores involucrados, así como difundir los objetivos esperados con la declaración del Parque Nacional de Garajonay, así como su impacto socioeconómico. Dicho trabajo deberá de realizarse no solo de forma presencial con reuniones y talleres de trabajos con todos los sectores, grupos de población, administraciones, etc., sino que además deberá de abrir canales virtuales de participación que ayuden a maximizar el esfuerzo y recabar todas las sensibilidades e intereses posible, de forma que se convierta en una propuesta ampliamente apoyada por la sociedad gomera.

Durante todo el proceso, se desarrollarán reuniones con las administraciones competentes en su posterior tramitación y aprobación.

A continuación se presenta cronograma de los trabajos a desarrollar.

Entregables	Año 2022 Trimestre	Año 2023 Trimestres			
	Cuarto	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto
Entrega de estructura de documento, revisión bibliográfica, análisis de planeamiento, usos del territorio y estructura de la propiedad. Desarrollo y contenido del canal digital (web).					
Entrega de la delimitación de la propuesta, análisis inicial de afecciones, hábitats afectados, estado de conservación de fauna y flora, recursos arqueológicos afectados y estado de conservación, etc.					
Informe de asesores externos sobre la delimitación de la propuesta.					
Proceso participativo con el objeto de conocer la propuesta preliminar con las administraciones competentes y su afección y potencialidad para cada uno de los sectores socioeconómicos afectados.					
Entrega de la propuesta de la delimitación con inclusión de las modificaciones.					

18

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 02/11/2022 - 15:44:04
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 391 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 03/11/2022 08:39:56	Fecha: 03/11/2022 - 08:39:56
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Lm-K4tOu32JNj51Pw5Q9E7FT7ZDFTL6K	 
El presente documento ha sido descargado el 03/11/2022 - 08:40:19	





nes y/o aportaciones recabadas en el proceso participativo.					
Jornada de devolución y grado de aceptación de la propuesta de ampliación.					
Informe de asesores externos sobre la propuesta definitiva.					

El documento a entregar contendrá como mínimo los siguientes requisitos, según el artículo 8 de la Ley 30/2014:

- a) Los objetivos que se pretenden alcanzar con la ampliación del Parque Nacional de Garajonay.
- b) Los límites geográficos.
- c) El análisis científico y técnico del cumplimiento de los requisitos establecidos para los Parque Nacionales.
- d) El diagnóstico ecológico del estado de conservación de los sistemas naturales incluidos en la propuesta.
- e) El diagnóstico patrimonial cultural – material e inmaterial- vinculado con los valores naturales del espacio.
- f) El análisis socioeconómico de los municipios afectados y de su contexto comarcal o regional.
- g) La evaluación de los efectos de la declaración sobre los usos existentes y su compatibilidad con la figura de Parque Nacional.
- h) Los estudios ambientales y socioeconómicos que permitan estimar las consecuencias de la declaración incluyendo un análisis sobre el grado de aceptación de la propuesta por la población implicada, así como una memoria económica que incluya las estimaciones sobre su repercusión en el presupuesto de las administraciones públicas afectadas.
- i) La modificación de la delimitación de la zona periférica de protección y régimen jurídico.
- j) La delimitación del área de influencia socioeconómica, que en este caso seguirá siendo la isla de La Gomera.
- k) La identificación de las medidas de protección preventiva. En este punto, debe de considerarse lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 30/2014 de 3 de diciembre, de Parques Nacionales, en relación con el régimen de protección preventiva que necesariamente ha de contener la propuesta de declaración.
- l) El análisis del solapamiento con otras figuras de protección existentes en el territorio que se pretende declarar Parque Nacional.

19

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 02/11/2022 - 15:44:04
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 391 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 03/11/2022 08:39:56	Fecha: 03/11/2022 - 08:39:56
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Im-K4tOu32JNj51Pw5Q9E7FT7ZDFTL6K	 
El presente documento ha sido descargado el 03/11/2022 - 08:40:19	





- m) El diagnóstico de la accesibilidad de los espacios de uso público y propuesta de las actuaciones que garanticen su utilización y disfrute a todas las personas.

*Fase 2. Elaboración del borrador de Ley de modificación de los límites del Parque Nacional de Garajonay:*


Asimismo, de acuerdo con los artículos 10 y 11 de la mencionada Ley30/2014, se elaborará un borrador de Ley de modificación de los límites del Parque Nacional que contenga al menos:

- a) La denominación del parque, con el actual nombre de Parque Nacional de Garajonay
- b) Los objetivos básicos que debe cumplir el parque, que serán los mismos que los de la Ley 3/81 de creación del Parque Nacional de Garajonay.
- c) Su ámbito territorial, con descripción de los límites territoriales que se hayan determinado
- d) Una descripción de los sistemas naturales, las especies singulares y endémicas, los paisajes y, en general, los valores que motivan la Ley de modificación de los límites del Parque, basados en los trabajos realizados.
- e) Las prohibiciones y limitaciones de todos aquellos usos y actividades que alteren o pongan en peligro la consecución de los objetivos del Parque en el conjunto de la Red, sin perjuicio de las indemnizaciones que pudieran derivarse respecto de los derechos e intereses patrimoniales legítimos, así como el plazo para su supresión. Serán, salvo posibles excepciones, los mismos que los establecidos para el Parque Nacional vigentes en el momento de redacción del borrador.
- f) El régimen sancionador específico de aplicación, que será el vigente en el momento de redacción del borrador.
- g) El ámbito territorial de su zona periférica de protección, en los casos que se considere necesario contemplar, como consecuencia de la ampliación de los límites.
- h) El área de influencia socioeconómica, que seguirá siendo La Gomera

Para su elaboración se deberá contar con la supervisión de un jurista.

### 3. CONDICIONES ESPECIALES

La elaboración de los trabajos técnicos, procesado y archivado en soporte informático se realizará con el procesador de textos Word o superior de Windows. Las bases de datos informáticas, aplicaciones utilizadas e información generada en archivos informáticos debe ser compatible con los programas existentes en la unidad administrativa del Parque Nacional de Garajonay.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 02/11/2022 - 15:44:04
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 391 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 03/11/2022 08:39:56	Fecha: 03/11/2022 - 08:39:56
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Im-K4tOu32JNj51Pw5Q9E7FT7ZDFTL6K	 
El presente documento ha sido descargado el 03/11/2022 - 08:40:19	





#### 4. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS TÉCNICOS

Los trabajos se llevarán a cabo en las instalaciones propias de la empresa GESPLAN donde estará ubicado y localizado el personal técnico que ésta empresa designe para la realización de los trabajos contenidos en el presente documento.

#### 5. MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS TÉCNICOS

Para la ejecución del encargo, GESPLAN deberá aportar los medios materiales, mecánicos e informáticos para la elaboración y ejecución de los trabajos técnicos, de acuerdo con las instrucciones de la Administración. Todos los materiales y gastos de encuadernación y reproducción, que sea necesario realizar correrán a cargo de GESPLAN.

#### 6. PERSONAL

La empresa GESPLAN habrá de contar con el personal debidamente capacitado para la ejecución y desarrollo de los diversos servicios con seguridad y precisión, lo que deberá acreditarse convenientemente.

El Parque Nacional de Garajonay se reserva la facultad de rechazar aquel personal que resulte inconveniente por su escasa o deficiente experiencia o eficacia en este tipo de trabajo. Asimismo, el Parque Nacional de Garajonay se reserva la facultad de rechazar aquel personal que carezca de los conocimientos o formación técnica necesaria para acometer los trabajos técnicos incluidos en las presentes Prescripciones Técnicas.

El Parque Nacional de Garajonay declina toda responsabilidad en cuanto al personal de la empresa GESPLAN que ejecute los trabajos técnicos o elabore los documentos técnicos, que dependerá a efectos organizativo, jerárquico y laboral exclusivamente de GESPLAN, no existiendo ninguna vinculación laboral ni legal entre el Parque Nacional y el o los técnicos que designe GESPLAN para la realización de los trabajos técnicos.

#### 7. INFORMES FINALES

La entrega de los trabajos se corresponderá con la tabla incluida con el punto 2.4 (Cronograma de los trabajos a desarrollar). El informe final se entregará a la finalización del plazo de ejecución, realizándose la recepción correspondiente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 02/11/2022 - 15:44:04
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 391 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 03/11/2022 08:39:56	Fecha: 03/11/2022 - 08:39:56
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Lm-K4tOu32JNj51Pw5Q9E7FT7ZDFTL6K	
 	
El presente documento ha sido descargado el 03/11/2022 - 08:40:19	





**ANEXO II**  
**PRESUPUESTO**

CÓDIGO	UD	CONCEPTO	Nº	PRECIO/ HORA	Nº HORAS	PRESUPUESTO
MO.001	h	Titulado Superior	1	43,38	6.030,00	261.581,40 €
MO.003	h	Diplomado o asimilado	1	23,76	560,00	13.305,60 €
<b>MEDIOS SUBCONTRATADOS Y SUMINISTROS</b>				<b>Nº</b>	<b>PRECIO BASE</b>	<b>PRESUPUESTO</b>
	PAJ	Asistencias Técnicas especializadas	7	4.000,00		28.000,00 €
	PAJ	Asistencias Técnicas especializadas	1	15.000,00		15.000,00 €
	PAJ	Soporte para Difusión y Comunicación	1	1.000,00		1.000,00 €
	PAJ	Desplazamientos	1	4.000,00		4.000,00 €
SUMA IMPORTE						322.887,00 €
Costes Indirectos 4%						12.915,48 €
SUMA						335.802,48 €
Gastos Generales 8%						26.864,20 €
<b>SUMA TOTAL</b>						<b>362.666,68 €</b>

CATEGORÍA	Nº	DEDICACIÓN	IMPORTE
Titulado superior	2	Total	151.396,20 €
Titulado superior	3	Parcial	110.185,20 €
Titulado medio	1	Parcial	13.305,60 €
<b>TOTAL COSTES DIRECTOS</b>			<b>322.887,00 €</b>
Costes Indirectos 4%			12.915,48 €
<b>SUMA</b>			<b>335.802,48 €</b>
Gastos Generales 8%			26.864,20 €
<b>Total incluidos costes indirectos y gastos generales</b>			<b>362.666,68 €</b>
<b>% IMPORTE PERSONAL SOBRE COSTES DIRECTOS</b>			<b>85,1%</b>

Las asistencias técnicas especializadas estarán destinadas a disponer del mejor diagnóstico posible de las zonas candidatas a partir de un panel de expertos en diferentes materias como son la geología, edafología, hongos, musgos, líquenes, flora vascular y vegetación. La inclusión de dichos expertos, que tendrán una trayectoria contrastada en las diferentes materias, asegurarán el rigor científico necesario del trabajo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 02/11/2022 - 15:44:04
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 391 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 03/11/2022 08:39:56	Fecha: 03/11/2022 - 08:39:56
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Im-K4tOu32JNj51Pw5Q9E7FT7ZDFTL6K	 
El presente documento ha sido descargado el 03/11/2022 - 08:40:19	